

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 035 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 057-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21 de enero del 2019, Informe N° 221-2018-OC-GA-EPS EMAPICA SA de fecha 26 de diciembre del 2018, Informe N° 32-2018-TVL-OC-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de diciembre del 2018 y la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016, en el tercer considerando se menciona lo siguiente: "Que, de otro lado se advierte del Informe N° 263-2016-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 09 de junio del 2016, que la Liquidación Física Financiera se realizó de Oficio por la Comisión de Liquidación de Oficio que fuera designado mediante Resolución de Gerencia General N° 090-2012-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de octubre del 2012, por lo que presento su Informe de Liquidación de Oficio el cual fue elevado a su vez con Informe N° 493-2012-SGEO-GT-EPS EMAPICA SA, de fecha 26 de diciembre del 2012, en el que se donde concluye lo siguiente:

- El monto de la Liquidación: Valorización Financiera Final de la Obra: S/. 161,302.72
- Del Gasto Efectuado: Transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la Obra: S/. 188,796.32
- Valorización Técnica Final de Obra: S/. 178,580.08
- Saldo por devolver al Tesoro Público: S/. 10,216.24".

Asimismo, en el quinto y sexto considerando se indica lo siguiente: "Que, asimismo se resalta en dicho informe del contratado el siguiente cuadro:

Valorizaciones.	Parcial	%	Saldo S/.
Valorización final de la obra, ejecución.	188,756.39	100.00	
Valorización según peritaje.	171,035.89	90.61	17,720.50
Monto transferido a EMAPICA.	188,796.32		
Cierre de gastos financieros, según EMAPICA.	178,580.08	94.59	10,216.24
Cierre de gastos financieros, según Peritaje.	178,580.08	94.59	10,216.24

Que, en lo que respecta al saldo S/. 10,216.24 indica que se tiene que devolver al Tesoro Público y que no se ha podido verificar el cálculo estructural debido a la antigüedad ya que la obra inicial data de 1965, por lo que se ha realizado una verificación superficial".

Que, mediante Informe N° 032-2018-TVL-OC-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de diciembre del 2018, la C.P.C.C Teresa Vera Lengua en su calidad de Especialista Contable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas indica lo siguiente: "(...) solicito se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016 para su

rectificación. Cabe indicar que todo lo relacionado a esta Resolución ha sido coordinado con el Ing. Román Munive Jefe la Oficina de Estudios Proyectos y Obras.

	Dice	Debe decir
Monto de Liquidación: Valoriz Final	161,302.72	161,302.72
Del Gasto efectuado: Transf.MVC	188,796.32	188,796.32
Valoriz. Técnica Final	178,580.08	177,969.88
Saldo por devolver al tesoro público	10,216.24	10,826.44 (...)"

Que, mediante Informe N° 221-2018-OC-GA-EPS EMAPICA SA de fecha 26 de diciembre del 2018, el CPC. José Cajo Lovera en su calidad de Jefe de la Oficina de Contabilidad solicita a la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras inicie los trámites para la modificación del monto de la Resolución N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016.

Que, mediante Informe N° 057-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica realice las modificaciones de las observaciones encontradas en la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016, concluyendo lo siguiente: "(...) *Por lo expuesto solicito a su despacho, realice las modificaciones señaladas en la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016, debido a que hubo errores y omisiones que se requiere subsanar (...)*".

Que, el artículo N° 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, establece que: "**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de ti peo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, del análisis realizado al contenido de la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016, **se han podido advertir observaciones a los montos señalados.**

Siendo ello así, resulta necesario enmendar los errores materiales incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016, en los términos señalados en el considerando que antecede, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 078-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de junio del 2016, en los términos siguientes:

1) En la página 1, tercer considerando:

DICE:

"Que, de otro lado se advierte del Informe N° 263-2016-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 09 de junio del 2016, que la Liquidación Física Financiera se realizó de Oficio por la Comisión de Liquidación de Oficio que fuera designado mediante Resolución de Gerencia General N° 090-2012-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de octubre del 2012, por lo que presento su Informe de Liquidación de Oficio el cual fue elevado a su vez con Informe N° 493-2012-SGEO-GT-EPS EMAPICA SA, de fecha 26 de diciembre del 2012, en el que se donde concluye lo siguiente:

- El monto de la Liquidación: Valorización Financiera Final de la Obra: S/. 161,302.72
 - Del Gasto Efectuado: Transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la Obra: S/. 188,796.32
 - Valorización Técnica Final de Obra: S/. 178,580.08
- Saldo por devolver al Tesoro Público: S/. 10,216.24"

DEBE DECIR:

"Que, de otro lado se advierte del Informe N° 263-2016-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 09 de junio del 2016, que la Liquidación Física Financiera se realizó de Oficio por la Comisión de Liquidación de Oficio que fuera designado mediante Resolución de Gerencia General N° 090-2012-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de octubre del 2012, por lo que presento su Informe de Liquidación de Oficio el cual fue elevado a su vez con Informe N° 493-2012-SGEO-GT-EPS EMAPICA SA, de fecha 26 de diciembre del 2012, en el que se donde concluye lo siguiente:

- El monto de la Liquidación: Valorización Financiera Final de la Obra: S/. 161,302.72
 - Del Gasto Efectuado: Transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la Obra: S/. 188,796.32
 - Valorización Técnica Final de Obra: S/. 177,969.88
- Saldo por devolver al Tesoro Público: S/. 10,826.44"

2) En la página 2, quinto considerando:

DICE:

"Que, asimismo se resalta en dicho informe del contratado el siguiente cuadro:

Valorizaciones.	Parcial	%	Saldo S/.
Valorización final de la obra, ejecución.	188,756.39	100.00	
Valorización según peritaje.	171,035.89	90.61	17,720.50
Monto transferido a EMAPICA.	188,796.32		

Cierre de gastos financieros, según EMAPICA.	178,580.08	94.59	10,216.24
Cierre de gastos financieros, según Peritaje.	178,580.08	94.59	10,216.24

DEBE DECIR:

"Que, asimismo se resalta en dicho informe del contratado el siguiente cuadro:

Valorizaciones.	Parcial	%	Saldo S/.
Valorización final de la obra, ejecución.	188,756.39	100.00	
Valorización según peritaje.	171,035.89	90.61	17,720.50
Monto transferido a EMAPICA.	188,796.32		
Cierre de gastos financieros, según EMAPICA.	177,969.88	94.26	10,826.44
Cierre de gastos financieros, según Peritaje.	177,969.88	94.26	10,826.44

3) En la página 2, sexto considerando:

DICE:

Que, en lo que respecta al saldo S/ 10,216.24 indica que se tiene que devolver al Tesoro Público y que no se ha podido verificar el cálculo estructural debido a la antigüedad ya que la obra inicial data de 1965, por lo que se ha realizado una verificación superficial".

DEBE DECIR:

Que, en lo que respecta al saldo S/ 10,826.44 indica que se tiene que devolver al Tesoro Público y que no se ha podido verificar el cálculo estructural debido a la antigüedad ya que la obra inicial data de 1965, por lo que se ha realizado una verificación superficial".

4) En la página 3, parte resolutive:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el estudio de elaboración de Peritaje Técnico – Contable de la Obra: "Rehabilitación del Reservorio Apoyado del Balneario de Huacachina del Distrito de Ica", presentada por el Ingeniero Civil Dennis Renalt García Arteaga y corroborado por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. tome las medidas y acciones de Urgencia Preventiva ante el posible colapso del Reservorio Apoyado del Balneario de Huacachina, con eventuales daños a terceros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a Oficina de Estudios, Proyecto y Obras, y a las diferentes áreas inherentes de la EPS EMAPICA S.A.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el estudio de elaboración de Peritaje Técnico – Contable de la Obra: "Rehabilitación del Reservorio Apoyado del Balneario de Huacachina del Distrito de Ica", presentada por el

Ingeniero Civil Dennis Renalt García Arteaga y corroborado por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de Oficio de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Apoyado del Balneario de Huacachina del Distrito de Ica", siendo el monto transferido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suma de S/. 188,796.22, realizándose un gasto de S/. 177,969.88, con un saldo de devolución al Tesoro Público de S/. 10,826.44. Asimismo el Monto Contable para efectos de activos es de S/. 161,302.72 sin IGV, en la Cuenta Contable N° 339201137.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. tome las medidas y acciones de Urgencia Preventiva ante el posible colapso del Reservorio Apoyado del Balneario de Huacachina, con eventuales daños a terceros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a Oficina de Estudios, Proyecto y Obras, y a las diferentes áreas inherentes de la EPS EMAPICA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Informática y Gestión de la Información, a la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.